



Romina **OLEJARCZYK***

* Lic. en Trabajo Social (UBA, 2004), Magíster en Diseño y Gestión de Programas Sociales (FLACSO, 2013), y Dra. en Ciencias Sociales (UBA, 2016). Investigadora asistente del Conicet, Área de Estudios Urbanos. Instituto de Investigaciones Gino Germani. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, y docente en la Carrera de Trabajo Social de la misma casa de estudios. Integrante de la Asociación Civil INSITU. e-mail: romiolejar@gmail.com

PRESENTADO: 20.03.22

ACEPTADO: 25.04.22

¿VIEJAS? Y ¿NUEVAS? CARTAS DE ACCESO A LA VIVIENDA ESTATAL

107

Resumen

En este artículo ponemos en diálogo los procesos de definición de los/las destinatarios/as de dos políticas públicas contemporáneas del Área Metropolitana de Buenos Aires: los Programas Federales de Construcción de Viviendas y las relocalizaciones en el marco de la política de saneamiento de la cuenca Matanza-Riachuelo. El objetivo es el de identificar qué categorías cobran centralidad a la hora de definir quiénes serán relocalizados y, puntualmente, preguntarnos si la cuestión de riesgo ambiental, que ha cobrado centralidad en los últimos años, ha cambiado de algún modo las reglas de acceso a un bien escaso, como lo es la vivienda estatal. La metodología investigativa que sustenta este artículo es el enfoque cualitativo y, específicamente, la perspectiva etnográfica.

Palabras Clave: Categorías de acceso; adjudicación de viviendas; relocalizaciones; riesgo ambiental; Área Metropolitana de Buenos Aires.

Summary

In this article we put into dialogue the processes of definition of the recipients of two contemporary public policies of the Metropolitan Area of Buenos Aires: the Federal Housing Construction Programs and the relocations within the framework of the watershed sanitation policy. Matanza-Riachuelo. The objective is to identify which categories are central when defining who will be relocated and, specifically, to ask ourselves if the issue of environmental risk, which has become central in recent years, has somehow changed the rules of access to a scarce good, such as state housing. The research methodology that supports this article is the qualitative approach and, specifically, the ethnographic perspective.

Key words: Access categories; adjudication of housing; relocations; environmental risk; Metropolitan Area of Buenos Aires.

INTRODUCCIÓN

Las políticas públicas que implican la relocalización de población, ya sea esta la simple construcción y entrega de viviendas, o bien en el marco de la reurbanización de una villa, son procesos complejos que afectan profundamente la cotidianidad de los/las habitantes involucrados/as: modifican sus actividades y trayectorias cotidianas así como los vínculos tejidos en el territorio que habitan y su historia desplegada en el lugar.

Pero hay un aspecto en relación con estos procesos que refiere a quiénes deben relocalizarse y por qué, y a los conflictos y contradicciones que se suscitan en torno a la singular respuesta a esta pregunta, según cada territorio y coyuntura social y política.

En algunos casos, y como ya se ha analizado desde la Antropología, la relocalización es una imposición: alguna dependencia estatal informa a un conjunto de habitantes que deben relocalizarse por motivos de fuerza mayor, como la realización de una obra pública que beneficiará a un conjunto más amplio de población (tal sería el caso de la construcción de la represa de Yaciretá analizado por Bartolomé, 1985).

En otros casos, la relocalización es motivo de lucha: un grupo de habitantes le exige al Estado la entrega de una vivienda y, por lo tanto, su pronta relocalización por diversos motivos vinculados, frecuentemente, a los perjuicios que el lugar habitado genera en la salud de su grupo familiar. Este pedido de relocalización puede estar vinculado también a la generación de una oferta por parte del Estado: como veremos en las líneas que siguen, por ejemplo, en el municipio de Avellaneda cuando el gobierno local produjo una oferta de viviendas estatales también generó el movimiento de ciertos actores territoriales que exigieron su adjudicación (Olejarczyk, 2021).

En consecuencia, mientras que para algunos/as habitantes relocalizarse puede ser una “bendición” (Carman, 2017) para otros puede ser todo lo contrario: un evento que vendrá a destruir el hábitat construido con el esfuerzo de toda una vida. Ahora bien, además de esta distinción inicial entre procesos de relocalización, nos interesará poner

el foco en otra cuestión: esta definición acerca de a quién relocalizar o a quién entregar una vivienda estatal es un proceso netamente conflictivo y, además, cambiante. Como veremos en las líneas que siguen, el Estado produce viviendas desde hace décadas, pero la definición de a quienes destinarlas implica la producción de un universo que va mutando, principalmente en correlación con aquello que los distintos gobiernos consideran como sus problemas prioritarios, en el caso que nos interesa aquí, vinculados al hábitat. Y en los últimos años, en el Área Metropolitana de Buenos Aires, junto con la reurbanización de algunas villas, se está relocalizando población que se asienta sobre la cuenca del río Matanza-Riachuelo, en el marco de una causa judicial que ordena, entre otras cosas, la urgente relocalización de la población asentada allí ya que se encuentra expuesta al “riesgo ambiental”.

El objetivo de este artículo será, entonces, poner en diálogo dos experiencias de políticas públicas que implican relocalizaciones con el fin, puntualmente, de identificar cuáles son las categorías que habilitan el acceso a dicha relocalización; también, aportar a la desnaturalización de dichas categorías, dilucidando los aspectos que se ponen en juego en su producción. Las preguntas orientadoras serán las siguientes: ¿en qué se apoya la definición de a quiénes otorgar vivienda y relocalizar en cada caso?, ¿cambian las reglas de acceso al cambiar los modos de enunciar ese sufrimiento y las prioridades?, ¿cómo dialoga el “riesgo ambiental” con los discursos ya enunciados en el campo de la vivienda social?

La información aquí mencionada surge de los primeros resultados de un trabajo de campo en el municipio de Almirante Brown que comenzamos en el año 2018 y desarrollamos actualmente. Este trabajo de campo consiste en la realización de entrevistas a trabajadores/as de la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR), del municipio de Almirante Brown, de la Defensoría General de la Nación y de habitantes de los asentamientos afectados a relocalización; así como en la observación participante de distintas instancias convocadas por el municipio y ACUMAR de cara a la pronta relocalización (mesas de trabajo, talleres, jornadas). También se nutre de una investigación anterior

en el municipio de Avellaneda desarrollada entre los años 2010 a 2012 y cuyos resultados han sido publicados recientemente (Olejarczyk, 2021).¹ En este caso, la investigación también consistió en la realización de entrevistas a funcionarios/as, trabajadores/as y habitantes de un conjunto de vivienda social.

La presente investigación se apoya en un enfoque cualitativo (Sautu, Boniolo, Dalle y Elbert, 2005), específicamente, en una perspectiva etnográfica (Rockwell, 1987; Guber, 2011) y abordamos nuestro objeto de estudio desde aquello que sucede en los espacios de encuentro entre los actores cla-

ve de esta política pública, y en los que se gestan versiones particulares de dicha política.

SOBRE ENUNCIADOS Y PRÁCTICAS CORPORALES: LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS EN AVELLANEDA

En un trabajo anterior (Olejarczyk, 2021) recuperamos y analizamos los criterios sobre los cuales se apoyaba la confección de los listados de adjudicatarios para las viviendas construidas por el municipio de Avellaneda² entre los años 2008 a 2012, en el marco de la implementación de los Programas Federales de Construcción de Vivienda³.

Imagen 1. Asentamiento sobre la vereda del cementerio municipal, Avellaneda.



Fuente: Foto tomada por la autora.

1. La investigación que sustenta este artículo se desarrolló en el marco del proyecto UBACYT 20020170100052BA "Tensiones entre prácticas del habitar de los sectores populares y políticas urbanas o ambientales: análisis etnográfico en diversos espacios bajo conflicto" y de la European Union's Horizon 2020 Research and Innovation Programme (Proyecto CONTESTED_TERRITORY, Marie Skłodowska-Curie Grant Agreement n° 873082).

2. Este municipio es uno de los más antiguos del Área Metropolitana de Buenos Aires y se ubica en el denominado primer cordón. Hacia el norte limita con la ciudad de Buenos Aires –separada por el Riachuelo– al sudeste limita con Quilmes, al sudoeste con Lanús y al este con el Río de La Plata. Avellaneda comprende una superficie total de 55 km² que abarca a las siguientes localidades: Avellaneda Centro, Dock Sud, Crucecita, Piñeiro, Gerli, Villa Domínico, Wilde y Sarandí. Su densidad de población es de las mayores del AMBA, debido a su cercanía con la Ciudad de Buenos Aires.

3. Los Programas Federales formaron parte de la política habitacional que el gobierno argentino llevó a cabo desde el año 2003 en el marco del gobierno de Néstor Kirchner (2003-2007) y Cristina F. de Kirchner (2007-2015), en una coyuntura post crisis económica, social y política.

En aquel entonces el municipio se encontraba desarrollando distintos conjuntos de vivienda, algunos se situaban en el marco de planes de urbanización de villas, como en el caso de Villa Tranquila, otros implicaban la construcción de viviendas en terrenos disponibles dentro del territorio municipal. Mientras que en el primer caso la adjudicación respondía a criterios de relocalización de la población en el marco del programa de urbanización, en el segundo, el municipio generaba una oferta de viviendas que, si bien en principio podía estar estipulada para la población de un territorio específico, generaba una disputa entre otros/as tantos/as habitantes por su adjudicación.

Por otra parte, a medida que avanzaba esta producción de viviendas, se incrementaban las solicitudes que el municipio recibía a través de notas y cartas, así como en la denominada “demanda espontánea”: la asistencia presencial de habitantes del partido que se acercaban a consultar por la adjudicación de dichas viviendas construidas.

En este escenario, el municipio y, concretamente, la Dirección de Hábitat Social⁴, se encontraba ante la necesidad de establecer criterios para evaluar las solicitudes de vivienda recibidas y, eventualmente, ponderarlas.

Ahora bien, estas solicitudes de viviendas, ya sean individuales o colectivas, reunían una serie de enunciados que, en línea con Fassin (2003) podríamos considerar “tópicos del infortunio” y que estaban, sin dudas, destinados a “conmover” a los receptores de dichas solicitudes. Como señala el autor, estos tópicos exponen fragmentos de la historia de quien se presenta y que han sido seleccionados estratégicamente, ciertamente, es un intento por ajustar su experiencia a las expectativas de quien leerá su solicitud. Para Fassin (2003) esto es, ni más ni menos, que la elaboración de una “biografía abreviada” que, para cobrar validez, debe ir acompañada por las “pruebas fácticas” de cada aspecto señalado. Además, en estas biografías el cuerpo sufriente

suele ser el centro de los argumentos. En efecto, para el autor, el cuerpo sufriente es un recurso que se pone en juego ante el Estado y un paso necesario e ineludible para el otorgamiento de derechos.

Estos enunciados, como bien señala Bajtin ([1982]1999) son parte de una cadena de otros tantos vinculados, en este caso, a la solicitud de una vivienda estatal. Ciertamente, en sus pedidos -ya sean estos individuales o colectivos, verbales o escritos-, los solicitantes demostraban la “asimilación de palabras ajenas” (Bajtin, [1982] 1999, 279): sus solicitudes dialogaban con los propios enunciados del Estado respecto de quiénes merecían una vivienda.

Pero además, en línea con el autor, estas producciones enunciativas no sólo eran reacciones a otros discursos ya expresados en ese campo⁵, sino que también anticipaban las posibles respuestas de sus destinatarios. En efecto, estas producciones daban cuenta de otra habilidad por parte de los/as solicitantes: la de prever la reacción del destinatario y estructurar el enunciado de acuerdo con ese “tanteo”.

Esto sucedía porque los actores que demandaban también han ido conformando y enriquecido sus “repertorios de lucha” (Tilly, 2000) a partir de las diversas trayectorias por dependencias estatales. Estas trayectorias les provieron del conocimiento para ajustar los pedidos a lo que el gobierno de turno consideraba como las “formas correctas del pedir” (Pantaleón, 2004).

Durante el período de estudio, en Avellaneda las estrategias enunciativas utilizaban como punto de partida el criterio de necesidad: los solicitantes aludían a su condición de sujetos carentes, cuyas vicisitudes de la vida los habían posicionado en una situación desfavorable.

Como señala Fassin (2003), el tópico de la necesidad pone la vida al desnudo, es decir, expone

4. La Dirección de Hábitat Social dependía de la Secretaría de Obras Públicas del municipio a cargo de la implementación de estos programas. Tenía como tarea principal acompañar los procesos de construcción de viviendas atendiendo todo aquello que tuviera que ver con los futuros habitantes: la realización de relevamientos, de instancias colectivas como talleres o mesa de trabajo y la atención de la denominada demanda espontánea.

5. “El objeto del discurso, por decirlo así, ya se encuentra hablado, discutido, vislumbrado y valorado de las maneras más diferentes: en él se cruzan, convergen y se bifurcan varios puntos de vista, visiones del mundo, tendencias.” (Bajtin [1982]1999: 284).

crudamente que quien necesita no puede resolver por sí mismo las necesidades más elementales de la vida y que requiere, para ello, de la ayuda brindada por otros actores: en este caso, el municipio. Varios son los autores que afirman que quienes piden lo hacen mayoritariamente en nombre de la necesidad (Giglia, 2001; Fassin, 2003; Pantaleón, 2004), y como estas solicitudes se incrementaban a diario, otro criterio comenzó a cobrar centralidad para el municipio y los/las solicitantes: la urgencia, presentada habitualmente como un complemento de la necesidad. Los enunciados en estas solicitudes aludían a: “los chicos se viven enfermando”, “no puedo seguir pagando el alquiler”, “me llegó la carta de desalojo”. Este énfasis puesto en la urgencia de la situación que estaban atravesando era ciertamente un intento por lograr distinguirse de los cientos y cientos pedidos de vivienda que llegaban al municipio.

En las solicitudes de vivienda también era posible rastrear otra noción: el esfuerzo. Este concepto se presentaba muchas veces junto con el de merecimiento. El merecimiento plantea una lógica en la cual el solicitante concentra su relato en establecer las situaciones personales críticas, junto con las cualidades que denotan esfuerzo. En este

caso, era común encontrarse con los siguientes enunciados: “voy a esforzarme por pagar la casa”, “tengo voluntad de pagarla, pero no puedo por falta de trabajo”, “no quiero que me regalen nada”. Entonces, el esfuerzo acompañaba virtuosamente la presentación como sujeto necesitado, pero no alcanzaba: ante una coyuntura de déficit habitacional crítico y de incremento de las solicitudes de vivienda que llegaban al municipio, enunciar una necesidad y demostrar estar dispuesto a esforzarse no resultaban suficientes para obtener una vivienda estatal. Aquí, los tópicos del infortunio comenzaron a complejizarse: algunos (pocos) solicitantes apoyaron sus tópicos no sólo en estar necesitados y dispuestos a esforzarse, sino también en estar atravesando una situación de extrema urgencia, haciendo corresponder su relato con aquello que el gobierno de turno consideraba prioritario: en aquel entonces, en Avellaneda, los padecimientos de salud que provocaba o agravaba el propio hábitat. Aún no existía el argumento de la exposición al riesgo ambiental, eso llegaría más adelante a medida que avanzaba la causa de la Cuenca Matanza-Riachuelo, a la que se hará alusión más adelante.

Ahora bien, una vez recepcionados, estos pedidos atravesaban un proceso de evaluación por parte

Imagen 2. Conjunto habitacional en proceso de construcción, Villa Corina, Avellaneda



Fuente: Foto tomada por la autora.

de los agentes municipales. Si el pedido era colectivo, y tenía el visto bueno de los funcionarios, los/as trabajadores/as de la Dirección de Hábitat Social comenzarían un período de realización de relevamientos, comúnmente denominado censo. En el caso de las solicitudes individuales, los datos del solicitante, su grupo familiar y la descripción de la situación que los motivaba a realizar dicha presentación serían datos a cargar en una base de datos. Tanto en los pedidos individuales como en los colectivos se ponía en juego, por un lado, la comprobación de la veracidad del relato: cotejar que efectivamente el grupo familiar vivía donde había declarado y que se encontraba atravesando la situación problemática que describía (inminente desalojo, problemas de salud, etc.), entre otras cuestiones; por otro lado, la necesidad de jerarquizar los pedidos, esto es, establecer un orden de manera tal de ponderar a quienes se encontraban en una situación habitacional crítica y quienes podrían esperar un poco más para recibir su solución habitacional, producir aquello que Carman denomina “el ranking de los más necesitados” (Carman, 2017, 99). Así se generaban categorías como: “situación de calle”, “con riesgo de desalojo comprobable”, “con problemas de salud vinculados al hábitat” las que, a modo de etiquetas, otorgaban una nominación oficial (Bourdieu, 1993) a dichas problemáticas e incluso, para el

caso del listado de demanda espontánea, un puntaje.

Al respecto de esta producción de categorías cabe considerar algunas cuestiones. En primer lugar, como señalan Fonseca y Cardarello (2005) esta producción de categorías estatales actúa como un “sistema de clasificación” que no surge de la nada, sino que se ensambla con aquellas otras clasificaciones que utilizamos habitualmente para describir y aprehender la realidad. Son “procesos discursivos” complejos que involucran prácticas, instituciones y epistemologías, y que producen a los sujetos mismos de la política, a modo de sus “blancos privilegiados de acción” (Scott, 1998: 35 en Fonseca y Cardarello, 2005: 10). En efecto, como señala Verón (2013), este “lenguaje estatal” no sólo se circunscribe a definir aquello que ha de ser considerado (o no) como un problema habitacional, sino también -y principalmente- al sujeto “asistido”, portador de ciertos derechos y, en consecuencia, merecedor de la asistencia estatal.

En segundo lugar, estos sistemas de clasificación son un arma de doble filo: toda vez que establecemos una categoría que reconoce a alguien un derecho corremos el riesgo de dejar por fuera a todos aquellos que no podrían ser incorporados en dicha categoría. Ésta es una consecuencia ineludible, ya

Imagen 3. Mudanza a conjunto habitacional en Villa Corina, Avellaneda.



Fuente: Foto tomada por la autora.

que es propia de todo proceso de clasificación. Como señalan las autoras, en el proceso mismo de incluir se generan nuevas formas de exclusión ya que: “cuando determinadas categorías avanzan, otras son designadas para quedar atrás” (Fonseca y Cardarello, 2005, 36).

Estos tópicos del infortunio se acompañaban de ciertas prácticas corporales (Jackson, 2010), como ocupar lugares públicos y tocar puertas en distintas oficinas estatales que eran, ni más ni menos, modos de ejercer presión sobre el Estado que se han ido desarrollando con los años entre los sectores más desfavorecidos. Entonces, en Avellaneda, junto con la elaboración de un enunciado, verbal o escrito, los solicitantes debían poner el cuerpo en pos de cobrar visibilidad y ejercer presión. Durante el período de estudio, las prácticas corporales involucraban acciones muy variadas como: sentarse, moverse, encadenarse a las puertas del palacio municipal; asistir incontables veces al municipio a presentar una nota, reunirse, consultar novedades y continuar presionando; acompañar a los agentes estatales durante las extensas jornadas de relevamientos y entrevistas barriales.

Ahora bien, estas distintas estrategias de los/las solicitantes a través de la elaboración de enunciados sobre sus sufrimientos y el despliegue de ciertas prácticas corporales iniciaban un período de intensos intercambios con la gestión de gobierno y con los agentes estatales a cargo. Como señalamos más arriba, lo que sucedía habitualmente es que, tomando como base la información declarada por los/las solicitantes, el municipio comenzaba un proceso de relevamiento (habitualmente un censo) con el fin de comprobar la necesidad habitacional y adicionar información a los pedidos (comúnmente en línea con el censo nacional de población: datos civiles de los/las integrantes, estado de salud, nivel educativo, situación laboral, etc.). No es posible extendernos aquí acerca de la complejidad de estos procesos y de la indefinición o redefinición permanente que implican, pero sí quisiéramos señalar algunas cuestiones.

En primer lugar, a pesar de las categorías que el propio gobierno local elaboraba y de las prioridades para la adjudicación de viviendas que establecía, así como de la elaboración de enunciados

por parte de los/las solicitantes en correspondencia con estas categorías y prioridades, como bien señalan Cravino y Carvajal (2012), los criterios de adjudicación “no son siempre cerrados, definitivos o de público conocimiento”. Ciertamente, a pesar de la existencia de criterios jerarquizados y de procedimientos estandarizados para la comprobación de necesidades habitacionales (como la realización del censo), la decisión de adjudicar no siempre respondía al análisis que realizaban los agentes municipales desde su saber experto (Giddens, 1994).

En segundo lugar, otros motivos como las afinidades políticas, los favores adeudados o la empatía con algunas familias cobraban centralidad en las decisiones al respecto de a quiénes adjudicar; se alejaban, absolutamente, de los criterios elaborados desde el saber experto.

En tercer lugar, algunas decisiones respondían más bien a criterios de obra como, por ejemplo, cuando se resolvía adjudicar a un núcleo de familias debido a que su relocalización permitiría liberar una vereda pública.

Finalmente, a pesar de lo trabajoso de la presentación de estos pedidos, de los relevamientos desplegados y los análisis realizados, en ocasiones, la incorporación a los listados de adjudicatarios respondía a criterios fortuitos: los/las trabajadores/as municipales reconocían que se necesitaba un toque de suerte.

Entonces, ante las diferentes “formas correctas de pedir” (Pantaleón, 2004) -en las cuales se articulaban la necesidad, la urgencia y el esfuerzo- el municipio no respondía del mismo modo. Los instrumentos eran iguales para todos: aquel que pedía una vivienda estatal atravesaba un proceso de comprobación de su necesidad habitacional y, en consecuencia, sería censado o tendría una entrevista para completar un informe social. Sin embargo, otros aspectos -no siempre enunciados- operaban en las decisiones finales. Y, si bien se presume que una misma gestión municipal aplicará criterios similares para abordar las políticas del hábitat y la vivienda en su territorio, en la definición práctica de los casos los criterios variaban según las complejidades que se presentaran en cada proceso de adjudicación.

LAS RELOCALIZACIONES POR RIESGO AMBIENTAL EN ALMIRANTE BROWN

En el año 2010 el Estado nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 14 municipios de la provincia de Buenos Aires firmaron el “Convenio Marco para el cumplimiento del plan de urbanización de villas y asentamientos precarios en riesgo ambiental de la cuenca Matanza-Riachuelo”. En dicho convenio, cada municipio informó la cantidad de familias a relocalizar en su territorio. En total se estableció que debían relocalizarse 17.776 familias.

Estas relocalizaciones forman parte de la política de saneamiento de la cuenca Matanza-Riachuelo⁶,

que surgió a partir de un fallo emblemático de la Corte Suprema de Justicia en el año 2008, conocido como Fallo Mendoza⁷.

El municipio de Almirante Brown⁸ también firmó el Convenio Marco del año 2010 y presentó la cantidad de 785 familias a relocalizar. En la actualidad, la Subsecretaría de Tierras y Hábitat del municipio, a cargo de estos procesos, se encuentra próxima a relocalizar habitantes de 5 asentamientos que se sitúan sobre márgenes de arroyos: por un lado, El Encuentro, Arroyo del Rey, San Pablo y La Cumbre (en las localidades de Burzaco y Malvinas Argentinas) que se encuentran sobre el Arroyo del Rey; por otro lado, El Trébol (en la localidad de

Imagen 4. Hogares a ser relocalizados sobre el arroyo Sarandí, Almirante Brown.



Fuente: Foto tomada por la autora.

6. La cuenca Matanza-Riachuelo tiene 64 km de extensión y abarca a 4 comunas de la zona sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 14 municipios de la provincia: Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente, General Las Heras y Ezeiza. Estos municipios se distribuyen en 3 áreas, de acuerdo a sus características geográficas, económicas, políticas y sociales. Estas áreas son: la cuenca baja, la cuenca media y la cuenca alta. En el siguiente link se pueden consultar diversos mapas de la cuenca: <https://www.acumar.gov.ar/institucional/mapa/>

7. En el año 2008, la Corte Suprema de Justicia dictó el fallo condenatorio CSJN 08-07-2008 conocido como “Fallo Mendoza” reconociendo, en este acto, el perjuicio ambiental de las familias de Villa Inflamable denunciadas, responsabilizando al Estado Nacional, a la Ciudad de Buenos Aires y a la provincia de Buenos Aires. También dispuso que estos gobiernos debían llevar a cabo acciones en sus territorios a la vez que, en ese mismo acto, estableció que la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) sería el ente a cargo de implementar el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA, 2009 y 2016). Este plan incluye –entre otras líneas de acción– obras de infraestructura, limpieza de basurales, relocalizaciones, control de las condiciones ambientales y de la actividad industrial.

8. El municipio de Almirante Brown se sitúa en el segundo cordón del Área Metropolitana de Buenos Aires. Linda con los municipios de Lanús, Lomas de Zamora y Esteban Echeverría. Abarca las siguientes localidades: Adrogué, Burzaco, Claypole, Don Orión, Glew, José Mármol, Longchamps, Malvinas Argentinas, Ministro Rivadavia, Rafael Calzada, San Francisco Solano y San José. Almirante Brown pertenece a la cuenca media del Matanza-Riachuelo, la que se caracteriza por presentar un paisaje mixto que combina áreas urbanas y rurales.

Claypole) sobre el Arroyo San Francisco. Para relocalizar a estas familias, el municipio proyectó dos obras: Barrio Lindo, en la localidad de Malvinas Argentinas (próxima a concluirse) y Santa Ana, en la localidad de San José (una obra que quedó parada por problemas en la titularidad del terreno).

Antes de introducirnos en el caso específico del municipio de Almirante Brown, nos detendremos brevemente en el modo en que la ACUMAR define dicha categoría, ya que esta impronta es el punto de partida para todos los gobiernos locales.

Tal como señala ACUMAR en el Protocolo de Relocalizaciones aprobado en el año 2017: “El riesgo ambiental constituye el criterio principal para la priorización de las intervenciones habitacionales y urbanas en la cuenca Matanza-Riachuelo” (ACUMAR, 2017, 17). Y, para tomar todas las decisiones involucradas en el proceso de relocalizar a una población, los gobiernos locales deben poder sustentar su información con “peritajes, evaluaciones ambientales y pesquisas de salud” (ACUMAR, 2017, 21)⁹. Asimismo, ACUMAR ha desagregado esta categoría en una serie de dimensiones e indicadores que permiten estimar el riesgo ambiental y sus impactos en cada territorio.

Parte por afirmar que el riesgo ambiental es el “resultado de la combinación de amenazas ambientales, exposición de personas y bienes a esas amenazas, vulnerabilidad e incertidumbre relacionada con las decisiones, procedimientos y prácticas políticas en el territorio” (ACUMAR, 2017, 17). Este modo de concebir al riesgo ambiental se corresponde con los desarrollos conceptuales propios de la década de 1990, los que se diferencian de las primeras formulaciones de la década del 1980 enfocadas en la noción de desastre natural. Por un lado, estos nuevos estudios parten de concebir al riesgo como una construcción social y buscan elaborar un nuevo abordaje

en torno a la ocurrencia de desastres (WilchesChaux, 1993; Hewitt, 1997; Lavell, 1998; Cardona, 2001; Oliver Smith, 2002). Por otro, los eventos que habitualmente se asocian a causas naturales, también se vinculan a la conducta humana y se reconoce que afectan diferencialmente a los sujetos. Este último aspecto es clave porque da lugar al reconocimiento de la desigualdad social, corriendo el foco del análisis de la ocurrencia de un evento catastrófico hacia las condiciones de vida de las poblaciones afectadas, tanto de manera previa al suceso como durante la ocurrencia del mismo a través de sus posibilidades de respuesta. Se plantea, entonces, la necesidad de analizar las variables socioeconómicas de las poblaciones, y es así que surge el concepto de vulnerabilidad¹⁰. Pero, además, junto con el análisis de las condiciones de vulnerabilidad se deben analizar las amenazas. La relación entre vulnerabilidad y amenazas es la base para la formulación de índices y otro tipo de metodologías destinadas a la identificación de riesgos y desastres. Finalmente, desde esta perspectiva, se reconoce que tanto los riesgos como los desastres son procesos multidimensionales y multifactoriales que se van gestando con el tiempo¹¹.

En esta línea, ACUMAR produjo el Mapa de Riesgo Ambiental de Urbanizaciones Emergentes de la cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR, s/f) cuyo objetivo principal es identificar y ponderar la exposición al riesgo ambiental de las distintas villas y asentamientos de la cuenca.

Finalmente, para todo el territorio de la cuenca, se definió cuál es la distancia al respecto de los cursos de agua que debe “liberarse”. En el caso del Riachuelo, y a partir de la definición del entonces juez a cargo de la causa, Dr. Armella del Juzgado de Quilmes, se aplicó una vieja figura del Código Civil llamada “Camino de Sirga” que establece la distancia de 35 metros del Riachuelo. Pero, como esta

9. En un artículo de reciente publicación ampliamos la versión oficial de “riesgo ambiental” en el marco de esta causa. Véase Olejarczyk, 2021b.

10. Además, como señalan Natenzon y Ríos (2015) existen diversos factores que aumentan la vulnerabilidad de una población y que se vinculan no solo a los ciclos naturales de una región sino también a las intervenciones humanas que modifican el espacio como, por ejemplo, aquellas propias de un proceso de urbanización, ya sea este formal o informal.

11. No están vinculados solo a desastres naturales, como puede ser la erupción de un volcán o un huracán, sino también a catástrofes tecnológicas, económicas, etc.

figura sólo aplica para las denominadas vías navegables, para el caso de los arroyos se utilizó otra: la línea de ribera, que es la distancia que necesitan los arroyos para desbordar naturalmente, y que quedó establecida en los 15 metros (aunque, en algunos asentamientos, y a partir de las exigencias de los/las habitantes, esta distancia se redujo a 10 metros)¹².

Ahora bien, aunque el riesgo ambiental es -como señala el Protocolo de Relocalizaciones- el criterio principal para orientar las intervenciones de los gobiernos locales, lo cierto es que esta no es la única categoría que ordena y fundamenta la intervención estatal en cada territorio: si bien la Causa Mendoza dio lugar a la política de saneamiento de la cuenca matanza riachuelo, el plan de acciones a desarrollar en el marco de la causa no cayó en territorios exentos de problemas vinculados al hábitat y la vivienda. En efecto, cada gobierno local ensambó esa obligación de relocalizar a familias situadas sobre las márgenes del Riachuelo y los arroyos de la cuenca con otros problemas ya delimitados y analizados con anterioridad, así como con otras políticas públicas y recursos ya existentes (aunque estos fueran deficitarios o escasos). Como señalaba una ex trabajadora de ACUMAR, esta categoría de riesgo ambiental no fue equitativamente apropiada por todos los gobiernos locales, por el contrario, la mayoría de los municipios apoyó sus decisiones al respecto de las relocalizaciones en otros argumentos vinculados a los modos más tradicionales de definir a las problemáticas habitacionales desde el Estado (déficit cuantitativo, hacinamiento, calidad constructiva, entre otras)¹³.

Asimismo, al momento de la firma del Convenio en el año 2010 los municipios hicieron una estimación numérica de la cantidad de familias a relocalizar en sus territorios y, por lo tanto, de la cantidad de viviendas requeridas, pero sin men-

cionar a sus destinatarios. Por lo tanto, quiénes son las familias afectadas es una definición que puede ir mutando en función de las particularidades territoriales que se presenten. Como señalaba una trabajadora del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat: “Hace más de 10 años, cuando comenzó la causa, cada municipio dijo un número, que no salió de la nada tampoco, eran casos de riesgo ambiental (...) pero, es un juego de ajedrez, te cambio a esta familia por esta otra”¹⁴.

La llegada de la Causa Mendoza al municipio de Almirante Brown y, puntualmente, el pedido de incorporación al Convenio Marco de la cantidad de viviendas que iba a necesitar para sanear la situación de los núcleos familiares expuestos a riesgo ambiental, fue recepcionado como una oportunidad para dar respuesta a casos que ya tenían identificados desde hacía años, precisamente registrados como “casos especiales”, y cuyo análisis y seguimiento estaba a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social. Pero, para poder incluir estas viviendas dentro de la causa del Riachuelo, el municipio debía expresarse en términos de riesgo ambiental. Como señalaba un ex funcionario entrevistado, todas las solicitudes de vivienda que tenía el municipio debieron ser “disfrazadas” de riesgo ambiental pero, después de todo, con esta estrategia enunciativa, el municipio no forzaba demasiado su propio modo de definir a estos casos, ya que “era gente que no tenía agua, ni cloaca”. Ciertamente, Desarrollo Social tenía una lista enorme de los denominados “casos especiales” y esta era una oportunidad para darles respuesta, pero para acceder a los recursos específicos debían adoptar un cambio de nominación: “no, caso especial, no, acá hay riesgo ambiental. Un juzgado dice: riesgo ambiental, no se habla más de los especiales”¹⁵.

12. Por motivos de extensión no podemos explayarnos en este punto. Para conocer más acerca de la determinación de las distancias bajo la figura del Camino de Sirga y de la línea de Ribera se invita al lector/ra consultar un artículo reciente de nuestra autoría: Olejarczyk, 2021b.

13. En esta línea, una trabajadora de la Defensoría General de la Nación –organismo que acompaña y asesora a los/las habitantes afectados a relocalización–, señalaba lo siguiente: [las relocalizaciones] son decisiones muy políticas del municipio que, obviamente, se montan sobre argumentos ambientales” (Entrevista a trabajadora de la Defensoría General de la Nación, 2019).

14. Entrevista a trabajadora del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Territorial, 2021.

15. Entrevista virtual a ex funcionario. Diciembre 2020.

Imagen 5. Hogares a ser relocalizados sobre los márgenes del Arroyo del Rey, Almirante Brown.

Fuente: Foto tomada por la autora.

No es de sorprender, entonces, que como señalaba una ex trabajadora de ACUMAR, este municipio sea uno de los pocos que desde los comienzos se apropió de la categoría de riesgo ambiental para fundamentar las relocalizaciones a realizar en su territorio en el marco de dicha causa. En un documento titulado “Atlas Ambiental de Almirante Brown” (2019) el municipio explicita el objetivo de “despejar totalmente la ribera del Arroyo del Rey, y una parte importante del San Francisco, reduciendo el riesgo de inundación de muchas familias”, entendiendo que el “riesgo de inundación” es uno de los tantos “riesgos ambientales” de la cuenca (ACUMAR. Análisis del riesgo ambiental, 2018). Y que son acciones que se sitúan en el marco de otras tantas tendientes a mejorar las condiciones de vivienda e infraestructura en los barrios con “riesgo ambiental” (Atlas Ambiental de Almirante Brown, 2019, 57).

En 2013 el municipio realizó un censo, el cual actualizó en 2016, y este último constituye el punto de referencia para delimitar quiénes están afectados a la relocalización. En 2018, el municipio presentó a cada núcleo familiar un documento con los criterios para la adjudicación que los titulares

de cada núcleo firmaron a modo de consentimiento con dichos criterios.

Los/las habitantes de los asentamientos seleccionados para ser relocalizados en Almirante Brown recibieron esta noticia de manera diferenciada, ya que las experiencias mismas del habitar en los márgenes de los arroyos son variadas. Aquellos/as que padecen las inundaciones frecuentes con todos los perjuicios y pérdidas que esta situación acarrea; o, como contaba una vecina del asentamiento San Pablo, quienes tienen sus viviendas agrietadas ya que el arroyo desestabiliza los cimientos; o, aquellos que sufren las goteras y filtraciones, porque dejaron de hacerle mantenimiento a sus casas a partir de que recibieron la noticia de que serían relocalizados y, finalmente, aquellos grupos familiares con muchos integrantes que se encuentran en situación crítica de hacinamiento, son quienes expresaron su acuerdo y les urge relocalizarse, como comentaba una habitante de El Trébol: “no veo la hora de mudarme”¹⁶.

Otros/as se sitúan en una posición un tanto oscilante y hasta contradictoria: como contaba un habitante de El Trébol, él no creía que serían

16. Registro de observación. Abril 2022.

relocalizados (de hecho, sigue sin creerlo) porque desconfía de “la política” pero, de todos modos, dejó de mantener y mejorar su casa.

Luego, se encuentran aquellos/as que se negaron desde un primer momento -y se niegan aún hoy- a ser relocalizados. En general, se niegan quienes han logrado construir casas consolidadas que, incluso, presentan mejor calidad constructiva que las propias viviendas estatales. En estos casos, la relocalización es vivida como un perjuicio, como algo que desmejora sus condiciones habitacionales. También sucede que algunos presentan sus comercios o actividades productivas ya instaladas y consideran que la relocalización impedirá la continuidad de dichas actividades.

En las entrevistas realizadas hasta el momento¹⁷, y ante la pregunta de si conocen el motivo por el cual serán relocalizados, los/los habitantes entrevistados respondieron mayoritariamente “por el arroyo”. Una habitante de San Pablo, durante la entrevista, señalaba lo siguiente:

“Al arroyo van las cloacas de todas las casas pero, además, una fábrica de pinturas del parque industrial, asentada justo al lado del arroyo, tira pinturas. Tal es así que hay días que el arroyo está como más rojizo. Natalia me decía que la madre, que es muy alérgica, la pasa muy mal ahí, sobre todo los días que tiran pintura. Ella piensa que el arroyo es nocivo para la salud de todos: ellos, que son jóvenes, quizás no lo notan, pero en la adultez mayor, cuando las enfermedades empiezan a aparecer, podrían llegar a hacerse visibles los perjuicios de vivir al lado del arroyo. También les hace muy mal a los chicos. El otro día uno de los chicos de enfrente se cayó, con el agua bajita, pero super sucia. Ellos perciben los

perjuicios del arroyo, ven su cambio de aspecto y sus crecidas pero, mientras están viviendo ahí tratan de no pensar mucho en eso, intentan no darle mucho lugar a esos pensamientos en el cotidiano, pero lo saben”¹⁸.

Mientras que una habitante de El Trébol, acerca del motivo por el cual serán relocalizados/as, nos contaba lo siguiente:

“Nos dijeron por el tema del arroyo, por la contaminación que puede haber, lleno de ratas, de cucarachas, de todo. Nos dijeron que para estar mejor nosotros, y bueno...”¹⁹

En síntesis, los/las habitantes de estos asentamientos no conocen la política de saneamiento en su totalidad; registran a la ACUMAR, aunque no identifican con precisión si es un ente nacional o, como dijo una vecina entrevistada, una oficina del municipio. Tampoco tienen conocimiento de que el riesgo ambiental es el criterio que sustenta su relocalización, aunque algunos/as dicen haberlo escuchado, pero sí reconocen que el motivo de su pronta relocalización es su cercanía al arroyo y el perjuicio que este genera en sus viviendas y en sus cuerpos.

Entonces, en función de la singularidad de sus condiciones habitacionales, de las actividades que realizan en sus locaciones actuales, de los intereses del grupo familiar y de su proyección a futuro, los habitantes despliegan estrategias para instar al Estado a que los relocalice cuanto antes o, todo lo contrario, para ser excluidos de las listas de afectados a relocalización. Es decir, para irse o para quedarse.

Lo cierto es que luego de ocho años sin ser relocalizados no sólo se incrementó el descreimiento y la

17. Como señalé al comienzo de este artículo, el trabajo de campo se encuentra en plena realización. Las entrevistas realizadas y las observaciones se concentran en 2 asentamientos, aquellos que serán relocalizados en primer lugar: El Trébol y San Pablo.

18. Registro de entrevista a una habitante de San Pablo. Abril 2022.

19. Entrevista a habitantes de El Trébol. Marzo 2022.

desconfianza entre algunos/as habitantes, sino que también algunos territorios se vieron modificados. Tal es el caso del asentamiento La Cumbre: allí el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires realizó una obra hidráulica que generó el cese de las inundaciones que los/las afectaban. Ante esta novedad, algunos/as habitantes ya no quieren ser relocalizados/as²⁰.

Ahora bien, los/las habitantes de estos asentamientos -que no presentan una organización territorial consolidada y con referentes elegidos por los/las habitantes, como sí sucede con algunas villas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- abordan, principalmente, procesos de negociación individual ante el municipio: plantean sus razones para permanecer en el lugar y asumen el riesgo de tomar una decisión que los puede condicionar a futuro²¹. Por ejemplo, en el asentamiento Arroyo del Rey, algunas viviendas se encuentran

asentadas sobre unos terrenos que, posterior a su ocupación, adquirió una empresa dueña de un country, situado justo del otro margen del arroyo. Estas familias que expresan no querer relocalizarse permanecerán sabiendo que un privado se encuentra en proceso judicial de reclamo de esas tierras, que el gobierno municipal no intervendrá en un asunto que entiende como un asunto entre privados y que, de seguir negándose, perderán el único recurso puesto a disposición para ellos/as: la relocalización a Barrio Lindo.

En síntesis, si bien el municipio ha definido cuáles son los territorios que serán relocalizados bajo el argumento de la exposición al riesgo ambiental (puntualmente, por riesgo de inundación) y en qué orden y con qué prioridades se realizarán las mudanzas, cada territorio y sus habitantes presentan singularidades, mayores niveles de acuerdo o desacuerdo y resistencias frente a esta decisión.

Imagen 6. Visita de obra a Barrio Lindo, Almirante Brown.



Fuente: Foto tomada por la autora.

20. Un interesante desarrollo sobre los motivos por los cuales habitantes de la villa 21-4 se resisten a ser relocalizados ha sido trabajado por Sharager (2017). Incluso, al respecto de estas posiciones cambiantes y contradictorias, el autor señala: "En definitiva, la relocalización puede significar muchas cosas distintas e incluso contrapuestas en una misma persona" (125).

21. Como trabaja Fainstein (2018) en el caso de la villa 21-24 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para algunos territorios la Causa Mendoza constituyó una oportunidad para resignificar reivindicaciones históricas por el hábitat y la vivienda, principalmente en aquellas villas y asentamientos más organizados. En otros territorios sin ninguna organización previa de lucha por una vivienda o por ser relocalizados/as -como sería el caso de la mayoría de los asentamientos afectados a esta política en Almirante Brown-, la noticia de la relocalización se vivió como una novedad, como una verdadera imposición que, según la situación de cada núcleo familiar, puede o no favorecerlos. Por lo tanto, no se vislumbran estrategias colectivas sino procesos de diálogo de cada núcleo familiar con el municipio, en función de sus propias necesidades.

Así como también manifiestan cierto conocimiento acerca de los perjuicios de vivir pegados al arroyo.

REFLEXIONES FINALES

Tanto los Programas Federales de Construcción de Viviendas como la política de saneamiento de la cuenca Matanza-Riachuelo involucran, entre sus acciones, la producción de un bien escaso y cuyo acceso a través del mercado privado está cada vez más lejos de las posibilidades de los sectores más desfavorecidos: un nuevo hábitat, una nueva vivienda.

En el primer caso, es posible apreciar las estrategias que los/las habitantes del partido desplegaron a partir de la generación de una oferta por parte del municipio, un número limitado de viviendas sería construido en su territorio y la apuesta fue la luchar para ser incorporados/as en los listados de adjudicatarios. No es que el municipio planificara la construcción de viviendas sin delimitar posibles destinatarios, pero esta definición del quiénes podía ser (o no) una información pública y el simple rumor del inicio de una obra en el barrio ya motivaba la movilización de potenciales candidatos/tas. Además, en este caso, la definición del quiénes se encontraba de algún modo más abierta: los Programas Federales, desde su formulación, no establecían un perfil de adjudicatario, sino que en sus objetivos se encontraba el de reducir el déficit habitacional. El foco estaba puesto, entonces, en dicha problemática y no en los potenciales habitantes. En consecuencia, a nivel del municipio se generaba la necesidad de elaborar categorías para evaluar la gran cantidad de pedidos recibidos, ponderarlos, darles un cierto orden y jerarquizar.

En el segundo caso, años después, una nueva problemática se instala en la agenda pública, principalmente, a partir de la lucha de los vecinos de Villa Inflamable: la de aquellos/as que viven en los márgenes de la cuenca Matanza-Riachuelo y se encuentran expuestos al riesgo ambiental. Esta categoría deviene el eje ordenador de las acciones tendientes a la relocalización. En este marco, también se establece un criterio territorial, la distancia de los/las habitantes al respecto de los cursos de agua: los 35 metros del Riachuelo y los

15 metros de los arroyos. Sin embargo, y a pesar de los esfuerzos del organismo a cargo por definir el riesgo ambiental, operacionalizarlo y elaborar herramientas que permitan a los gobiernos locales identificar a la población afectada, esta no deja de ser una categoría que puede ser adaptada y resignificada por los actores municipales, y que no está exenta de contradicciones.

Así como en el primer caso fue posible identificar las estrategias de los/las solicitantes de una vivienda estatal, en la política de saneamiento de la cuenca Matanza-Riachuelo quienes elaboran estrategias son los propios gobiernos locales. Para los municipios, al igual que para los/las habitantes afectados/as, la relocalización es una imposición: una manda de la Corte Suprema de Justicia los insta a resolver esta situación en un plazo determinado y a establecer como prioridad dicha problemática. A la vez, esta política impuesta conlleva el acceso a nuevos recursos que, en el caso de Almirante Brown, le permite dar respuesta a solicitudes que llevan años en el municipio, los denominados “casos especiales”.

En ambas experiencias, los modos de enunciar los sufrimientos muestran plasticidad: los actores se los apropian, los adaptan o, simplemente, los reproducen con el fin de ser parte de ese universo de sentidos que les permite el acceso a los recursos, ya sean los potenciales adjudicatarios o los gobiernos locales.

Ahora bien, ¿cómo dialoga el “riesgo ambiental” con los discursos ya enunciados en el campo de la vivienda social? Hemos visto que en algunos territorios esta política de relocalizaciones resignifica reivindicaciones históricas en torno al mejoramiento de la vivienda y el hábitat que entran en la agenda pública a partir de estas nuevas nominaciones. Además, algunas problemáticas del hábitat, como por ejemplo el acceso a los servicios de agua potable y cloaca, ya se encontraban identificadas como expresiones del riesgo ambiental. Aquí es importante resaltar lo siguiente: la cuestión no pasa por la existencia “real” o no del riesgo ambiental, sólo basta con acercarse a los territorios para observar los perjuicios que atraviesan los/las habitantes de los márgenes de los arroyos, sino que lo que nos interesa aquí es señalarla en tanto categoría que cobra centralidad para la

agenda pública. Como señala Fassin (2016) ciertas voces son las autorizadas para hacer de un tema (en su caso de estudio el sufrimiento) un objeto de política pública. En el caso de la causa de la cuenca Matanza-Riachuelo, un nuevo aspecto, en la voz del Poder Judicial, se sumó a las reivindicaciones por una vivienda estatal y por el mejoramiento del hábitat en el Área Metropolitana de Buenos Aires.

Lo que permanece en estas políticas públicas son los métodos para el conocimiento detallado y la evaluación de las condiciones materiales de vida de quienes serán relocalizados/as: los relevamientos y su reiteración, la conformación de expedientes que siguen la historia detallada de una familia, la necesidad de acompañar los relatos con las pruebas correspondientes.

Para futuros escritos, y como producto de las entrevistas que nos encontramos realizando actualmente, el desafío es el de conocer los modos en que los/las habitantes de la cuenca hacen uso (o no) de esta categoría de riesgo ambiental. Por el momento, los resultados indican que no está dentro de sus enuncias dos ni en sus repertorios individuales o colectivos, pero, de todos modos, cabe insistir con las siguientes preguntas: ¿los/las habitantes de estos asentamientos utilizan el riesgo ambiental en sus presentaciones ante los gobiernos locales? ¿conocen algunos aspectos del modo en que ACUMAR la define y la operacionaliza? Y lo más importante: esta definición del riesgo ambiental como categoría de acceso a la relocalización, ¿es de algún modo un criterio superador en relación con los otros modos históricos de acceso a una vivienda o al mejoramiento del hábitat?, es decir, ¿esta categoría libera a los/las solicitantes de la lógica de producir argumentos que los sitúen por encima de otros/as?

BIBLIOGRAFÍA

- ACUMAR (s/f). Mapas de la cuenca. Recuperado de <https://www.acumar.gob.ar/institucional/mapa/>
- ACUMAR (2010a). *Convenio Marco*. Recuperado de: http://www.acumar.gob.ar/wp-content/uploads/2016/12/CONVENIO_2010.pdf
- ACUMAR (2010b). *Plan Integral de Saneamiento Ambiental*. Recuperado de: <https://www.acumar.gob.ar/wp-content/uploads/2016/12/PISA-2010.pdf>
- ACUMAR (2016). *Plan Integral de Saneamiento Ambiental*. Recuperado de: <https://www.acumar.gob.ar/wp-content/uploads/2016/12/PISA-2016.pdf>
- ACUMAR (2017). *Protocolo para el abordaje de procesos de relocalización y reurbanización de villas y asentamientos precarios en la cuenca Matanza-Riachuelo*. Recuperado de <https://www.acumar.gob.ar/wp-content/uploads/2016/12/protocolo.pdf>
- ACUMAR (2018). *Identificación de áreas prioritarias para intervenciones en la cuenca Matanza-Riachuelo. Análisis de riesgo ambiental. Documento de consulta audiencia pública*. Recuperado de <https://www.acumar.gob.ar/wp-content/uploads/2018/09/Doc-de-Consulta-AP-ACUMAR-SEPT-2018.pdf>
- ACUMAR (2020). *Información sobre la línea de acción "Limpieza de márgenes"* Recuperado de: <https://www.acumar.gob.ar/gestion-de-residuos/limpieza-de-margenes/>
- Bajtín, Mijail ([1952] 1982), *Estética de la creación verbal*, México, Siglo Veintiuno Editores.
- Bartolomé, L. (1985). *Relocalizados: Antropología Social de las poblaciones desplazadas* (Vol. 3). Buenos Aires: Instituto de Desarrollo Económico y Social.
- Beck, U. (1998). *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad*. J. Navarro; D. Jiménez y M.R. Borrás (Trad.) Barcelona, Buenos Aires, México: Paidós.
- Carman, M. (2017). *Las Fronteras de lo humano. Cuando la vida humana pierde valor y la vida animal se dignifica*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Corte Suprema de Justicia de la Nación (2008). *Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/el Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)*. Recuperado de: <https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoSumario.html?idDocumentoSumario=88926>
- Cravino, María Cristina y González Carvajal, María Laura (2012), "Criterios de asignación de viviendas y construcción de legitimidades en la implementación de programas de urbanización de asentamientos informales en el Gran Buenos Aires", *QUID* 16, nº 2, pp. 154-173.
- Douglas, M. (1996). *La aceptabilidad del riesgo según las ciencias sociales*. Barcelona, Buenos Aires, México: Paidós.
- Fainstein (2018). "Conflictos urbanos judicializados", *Dereito y Praxis*, 4 (9), pp. 2071-2099.
- Fassin, Didier (2003). "Gobernar por los cuerpos, políticas de reconocimiento hacia los pobres y los inmigrantes en Francia", *Cuadernos de Antropología Social*, 17, pp. 49-78.
- Fassin, Didier (2016). *La razón humanitaria: una historia moral del tiempo presente*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Fonseca, C. y Cardarello, A. (2005). Derechos de los más y menos humanos. En S. Tiscornia y M.V. Pita (eds.) *Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil*. Estudios de Antropología Jurídica. Buenos Aires: Editorial Antropofagia.
- Giddens, A. (1994). *Consecuencias de la modernidad*. Madrid: Editorial Alianza.
- GIGLIA, A. (2001). "Una perspectiva antropológica al estudio de la vivienda.", *Contraste Regional*, 1(1), pp. 157-175.
- Guber, R. (2011). *La etnografía. Método, campo y reflexividad*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Hewitt, K. (1997). *Regions of Risk. A Geographical Introduction to Disasters*. Londres: Longman.
- Jackson, Michael (2010), "Conocimiento del cuerpo", en Silvia Citro (coord.), *Cuerpos Plurales. Antropología de y desde los cuerpos*, Buenos Aires, Biblos, Culturalia.
- Lavell, A. (1998). *Un encuentro con la verdad: los desastres en América Latina durante 1998 (pp. 164-172)*. *Anuario Social y Político de América Latina y El Caribe*. Caracas: Flacso-Editorial. Nueva Sociedad.

- Municipio de Almirante Brown (2019). Atlas Ambiental de Almirante Brown. Recuperado de http://www.almirantebrown.gov.ar/bundles/site/pdf/Atlas_Ambiental_Alte-Brown_2019.pdf
- Natenzon, C. y Ríos, D. (2015). *Riesgos, catástrofes y vulnerabilidades*. Aporte desde la geografía y otras ciencias sociales para casos argentinos. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Imago Mundi.
- Olejarczyk, R. (2021a). *Tiempos y lugares de la política de vivienda*. Buenos Aires: Editorial Espacio.
- Olejarczyk, R. (2021b). “El riesgo ambiental como categoría para relocalizar a la población de los arroyos en el municipio de Almirante Brown”. *Estudios Socioterritoriales*. *Revista de Geografía*, 101 (30), pp. 1-21
- Oliver-Smith, A. (2002). *Theorizing Disasters. Nature, Power, and Culture?* (pp. 23-47). En S.M. Hoffman y A. Oliver-Smith (eds.) *Catastrophe & Culture. The Anthropology of Disaster*. United States: School of American Research-James Currey Ltd.
- Pantaleón, Jorge. (2004), *Entre la carta y el formulario*. Política y Técnica en el Desarrollo Social, Buenos Aires, Editorial Antropofagia.
- Poder Judicial de la Nación. Resolución del 28 de marzo de 2011. Recuperado de: [https://www.cij.gov.ar/nota-6488-](https://www.cij.gov.ar/nota-6488-Declararon-zona-cr-tica-de-protecci-n-especial--a-la-cuen-ca-del-Riachuelo.html)
- Declararon--zona-cr-tica-de-protecci-n-especial--a-la-cuen-ca-del-Riachuelo.html
- Rockwell, E. (1987). *La experiencia etnográfica*. Historia y cultura en los procesos educativos. Buenos Aires: Editorial Paidós.
- Sautu, R. Boniolo, P.; Dalle, P. y Elbert, R. (2005). Manual de metodología. *Construcción del campo teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología*. Buenos Aires: CLACSO.
- Scharager, Andrés. (2017). “Cuando la justicia toca la puerta. Relocalizaciones y política en una villa de Buenos Aires”. Tesis inédita para optar por el título de Magíster en Antropología Social. IDES. UNSAM.
- Tilly, Charles (2000), “Acción colectiva”, Apuntes de investigación del CECyP, nº 6.
- Verón, N. (2011). *La producción estatal de la emergencia habitacional: desalojos y políticas habitacionales transitorias en la Ciudad de Buenos Aires*. *Publicar*, 10. 63-84. Recuperado de: <http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/publicar/article/view/1199>
- Wilches-Chaux, G. (1993). *La vulnerabilidad global* (pp. 9-50). En A. Maskrey (comp.). *Los desastres no son naturales*. Bogotá: LA RED-Tercer Mundo Editores.

